

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

**Autorizan a Economía hacer por excepción transferencia de Partidas en el Pliego 1**

DECRETO LEY N° 18729

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, han resultado insuficientes las sumas asignadas en las partidas 2.3.0 — Servicios Públicos, 2.4.0 — Materiales y Suministros, 2.5.0 — Compra de Equipos y Maquinarias, 2.7.0 — Mantenimiento, Repuestos y Seguros y 2.8.0 — Impresiones y Publicaciones del Programa 0009 — Escuela Superior de Administración Pública, Unidad de Asignación N° 11, Pliego 1 — Presidencia de la República del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia;

Que, en cambio determinadas partidas de la Genérica 1.0.0 "Remuneraciones", de la misma Unidad de Asignación disponen de saldos de libre aplicación que no van a ser utilizados;

Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970 es necesario, por excepción, autorizar la transferencia solicitada; en armonía con lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 52° de la Ley N° 14316;

Estando a lo informado por la Dirección General de Administración del Pliego Presidencia de la República y de la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar, por excepción, la siguiente transferencia de partidas en el Pliego 1 — Presidencia de la República del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 400,000.00) según el siguiente detalle:

PLIEGO 1 — Presidencia de la República  
PROGRAMA 0009 — Escuela Superior de Administración Pública

UNIDAD DE ASIGNACION N° 11

De las Partidas:

|               |   |                       |
|---------------|---|-----------------------|
| 1.1.1         | Del Personal Permanente                 | S/. 173,000.00        |
| 1.1.2         | Del Personal Contratado                 | " 32,000.00           |
| 1.3.0         | Remuneración Personal                   | " 30,000.00           |
| 1.4.1         | Aguinaldos                              | " 2,000.00            |
| 1.4.4         | Servicios Excepcionales                 | " 150,000.00          |
| 1.6.0         | Remuneración Transitoria no Pensionable | " 5,000.00            |
| 1.5.0         | Remuneración Transitoria Pensionable    | " 3,000.00            |
| 1.7.0         | Créditos Devengados por Remuneraciones  | " 5,000.00            |
| <b>TOTAL:</b> |   | <b>S/. 400,000.00</b> |

A las Partidas:

|               |   |                       |
|---------------|---|-----------------------|
| 2.3.4         | Comunicaciones                                  | S/. 50,000.00         |
| 2.4.8         | Material para Impresión                         | " 220,000.00          |
| 2.4.13        | Empastes y Encuadernación                       | " 10,000.00           |
| 2.5.1         | Mobiliario y Enseres                            | " 20,000.00           |
| 2.7.2         | Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina | " 30,000.00           |
| 2.8.1         | Edición de Libros y Revistas                    | " 50,000.00           |
| 2.8.2         | Avisos, Publicaciones y Propaganda              | " 10,000.00           |
| 2.8.3         | Impresos y Formularios                          | " 10,000.00           |
| <b>TOTAL:</b> |   | <b>S/. 400,000.00</b> |

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO,  
Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de enero de 1971.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,  
General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,  
General de Brigada EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.